



Andacollo, 17 de Diciembre de 2015

**- ORDENANZA N° 2267/15 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén - Periodo: Diciembre 2015- Marzo 2016- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén;

La nota de elevación enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 1971/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que del texto del propio convenio a suscribir, requiere la previa autorización del Concejo Municipal, concedida mediante ordenanza;

Que en este sentido, este Cuerpo en su mayoría, estima oportuno otorgar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos del endeudamiento con el Gobierno Provincial, afectando recursos de coparticipación Provincial obtenidos mediante la ley N° 2148,

Que mediante este acuerdo, se autoriza la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley n° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que complementariamente, se deben autorizar convenios adicionales que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114º de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE el Señor Intendente Municipal Andacollo a la suscripción del convenio que como ANEXO I -2 fojas-, forma parte integrante de la presente ordenanza con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

**ARTICULO 2º:** AUTORIZASE al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén en el marco del convenio aprobado por el artículo 1º de la presente norma; y afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley N° 2148 (artículo 4º), autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 (artículo 7º); que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

**ARTÍCULO 3º:** AUTORIZASE a la suscripción de los convenios adicionales correspondientes, exigidos por el convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén-Periodo: Diciembre 2015- Marzo 2016, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑOS MILQUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 925.-

  
Anahi Jimena GUTIERREZ  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante



  
Elisabet Marilina FERNÁNDEZ  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante

